



PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN POR PRÁCTICAS MONOPOLÍSTICAS:

- 1. Secretaria de la Dirección Nacional de Libre Competencia (DNLC), recibe la denuncia o acto de oficio. Le abre un expediente y le asigna un número de entrada y se registra en el libro de consecutivos.
- 2. El o La Director/a Nacional de Libre Competencia designa el equipo de trabajo que atenderá el caso y gira instrucciones a los jefes.
- 3. El abogado y economista que conforman el equipo de trabajo coordinan las acciones a seguir, recaban información e inician el análisis de la documentación del caso.
- 4. El equipo de trabajo elabora informe preliminar, para someterlo a la revisión de los Jefes, para que emitan sus comentarios.
- 5. El DNLC, analiza la actuación e informe preliminar y ordena el inicio o no de la investigación. En caso de iniciarse la investigación, se elabora Resolución formal de apertura.
- 6. Se establece estrategia probatoria, los Jefes y DNLC consideran si solicitan autorización para práctica de pruebas ante los tribunales.
- 7. Se efectúa, si así se considera, la diligencia exhibitoria.
- 8. Se elabora informe final que es aprobado por el DNLC y lo pone en conocimiento del Administrador.
- 9. El Administrador instruye demandar ante los Tribunales.
- 10. ACODECO presenta demanda por la presunta comisión de prácticas monopolísticas ante los Tribunales especializados en materia de Libre Competencia.